



Factura: 003-003-000004232



20181308003P01854

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308003P01854					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE AGOSTO DEL 2018, (14:53)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MIRROTECK INDUSTRIES S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1791804287001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	GUSTAVO FABIAN SANTANDER AYALA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



N° TRAMITE: 20181308003P01854
DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2018	13	08	003	P01854
------	----	----	-----	--------



REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI: 2 COPIAS)

G.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy jueves dieciséis (16) de agosto del dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparece **LA COMPAÑÍA MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.**, con ruc número uno siete nueve uno ocho cero cuatro dos ocho siete cero cero uno (1791804287001); compañía representada legalmente por su Gerente General el señor **GUSTAVO FABIÁN SANTANDER AYALA**, portador de la cedula de ciudadanía uno siete cero cuatro nueve tres siete siete seis cero (1704937760), domiciliado en esta ciudad; teléfono 0991593806, correo electrónico fsantander@mirrorteck.com, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma integral de estatutos sociales de la compañía **MIRROTECK INDUSTRIES S.A.**, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura el señor GUSTAVO FABIÁN SANTANDER AYALA en su calidad de Gerente General de la compañía **MIRROTECK INDUSTRIES S.A.**, y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según se desprende del nombramiento y el acta que se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve tres siete siete seis cero (1704937760) de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Manta, teléfono cero nueve nueve uno cinco nueve tres ocho cero seis, correo electrónico fsantander@mirroteck.com. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, el dieciocho de julio del dos mil uno y debidamente inscrito en el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Montecristi, el doce de septiembre del mil uno, se constituyó la compañía **MIRROTECK INDUSTRIES S.A.** B) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **MIRROTECK INDUSTRIES S.A.** en sesión celebrada el ocho de agosto del dos mil dieciocho, resolvió reformar sus estatutos sociales en lo referente a la duración de la Compañía, a las atribuciones del Gerente General y a la cláusula de resolución de conflictos. **TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.-** El



Gerente General y representante legal de la compañía, manifiesta que a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de su representada, procede a reformar el Estatuto Social de la compañía, mismo que de ahora en adelante dirá: **“ARTÍCULO DOS.-**

DURACIÓN. La compañía tendrá una duración de setenta y seis años. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son

principales atribuciones del Gerente General las siguientes: Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía en forma individual. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas: Actuar como secretario en la Junta Generales de Accionistas; suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos. acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Accionistas: Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer general, sin limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto; firmar la correspondencia de la compañía; Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con todos las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como: pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley y este estatuto; suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones dependencias públicas o privadas; comprar toda clase de materiales, materias primas,

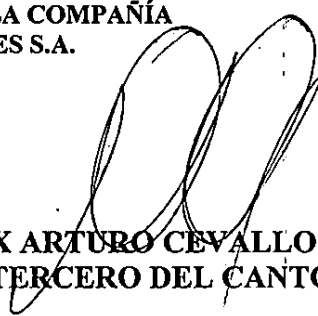
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTON MANA

implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; Comparar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de accionistas; aceptar garantía a favor de la Compañía, al igual que hipotecas de bienes otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; Conferir poderes especiales o generales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General; Otorgará garantías prendarias a nombre de la compañía; Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendado al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva así como un informe anual de su gestión; Convocar a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias; Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; Organizar la contabilidad de la empresa; Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes lo someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito; y, a las siguientes

normativas y preceptos: 1.-El Tribunal estará integrado por un árbitro, designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. 2.-El Tribunal decidirá en derecho. 3.- Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. 4.- El procedimiento arbitral será confidencial. 5.- El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta escritura, así como insertar el documento habilitante que se adjunta. Hasta aquí la minuta firmada por la señora Michele Paola Armijos Peña, matrícula 17-2015-2029 del foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

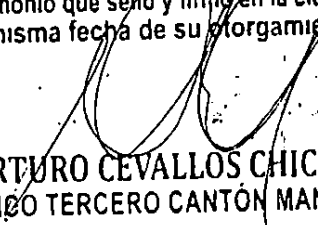

GUSTAVO FABIAN SANTANDER AYALA
C.C.N° 170493776-0
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
MIRROORTECK INDUSTRIES S.A.




AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA



RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento


AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

170493776-0

CEDELA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SANTANDER AYALA
GUSTAVO FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
STO DGO TSACHEL
SANTO DOMINGO
S DOMINGO DE LOS CLOS
 FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-13
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




PROFESIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** **Y180461122**

BACHILLERATO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
SANTANDER ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AYALA DOLORES
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
JUPLIAPA
2015-06-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-01




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

087
 CÉDULA

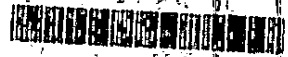
087 - 027
 NÚMERO

1704937760
 CÉDULA

SANTANDER AYALA GUSTAVO FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS
 PROVINCIA
SANTO DOMINGO
 CANTÓN
SANTO DOMINGO
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 1




CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1704937760

Nombres del ciudadano: SANTANDER AYALA GUSTAVO FABIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO
DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 13 DE ABRIL DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: SANTANDER ALFREDO

Nombres de la madre: AYALA DOLORES

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2018

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 185-146-97399



185-146-97399

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791804287001
RAZON SOCIAL: MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.
NOMBRE COMERCIAL: MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: SANTANDER AYALA GUSTAVO FABIAN
CONTADOR: ALCIVAR BRAVO DIANA MARIANELA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 12/09/2001 **FEC. CONSTITUCION:** 12/09/2001
FEC. INSCRIPCION: 26/10/2001 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 19/03/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ESPEJOS Y PRODUCTOS DECORATIVOS DE VIDRIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Numero: Sin Carretera: VIA MANTA - MONTECRISTI
Kilometro: 10 Referencia Ubicacion: FRENTE A LA FABRICA COENANSA Celular: 0991363808 Telefono Trabajo: 052310913
Email: info@mirrorteck.com Fax: 052310913

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

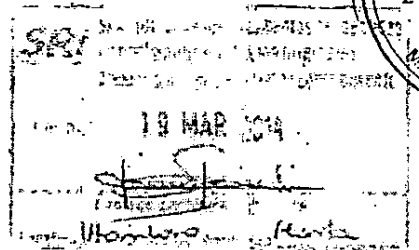
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES.
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y veridicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 67 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LLZAMBRANO

Lugar de emisión: MANTA AVENIDA 5 ENTRE

Fecha y hora: 19/03/2014 11:36:22



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791804287001
RAZON SOCIAL: MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.

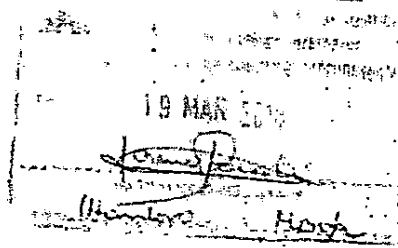
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	25/10/2001
NOMBRE COMERCIAL:	MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES DE FABRICACION DE ESPEJOS Y PRODUCTOS DECORATIVOS DE VIDRIO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: MONTECRISTI Parroquia: MONTECRISTI Número: S.N. Referendo: FRENTE A LA FABRICA
COENANSA Carretera: VIA MANTA - MONTECRISTI Kilómetro: 10 Celular: 0991593805 Teléfono Trabajo: 052310913 Email:
info@mirrorteck.com Fax: 052310913



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se
deriven (Art. 97 Código Tributario Art. 9 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado y Art. 10 del Reglamento del Impuesto al Consumo).



Montecristi 05 de febrero de 2018

Señor:

FABIAN SANTANDER AYALA

De mi consideración

En Asamblea Extraordinaria realizada el día 01 de febrero de 2018, y como consta en el Acta No. 42 de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionista de la Compañía MIRRORTECK INDUSTRIES S.A., se resolvió reelegirlo en su calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía por un periodo de DOS años más, debiendo ejercer las atribuciones que le competen de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos. Periodo que será comprendido del 05 de febrero de 2018 al 04 de febrero de 2020. La compañía fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño Notario Vigésimo Segundo del Cantón, con fecha 16 de julio de 2001 e inscrita el 12 de Septiembre del mismo año.

Sin más que informarle, le solicito acepte su nombramiento al pie de este documento con su firma

Atentamente

Sr. Edwin Santander A.

SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTA

RAZON: Declaro que acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía MIRRORTECK INDUSTRIES S.A. que antecede y que me he posesionado en esta fecha

Montecristi, Febrero 05 de 2018

FABIAN SANTANDER AYALA

C.I. 1704937760



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

DEL CANTÓN MONTECRISTI

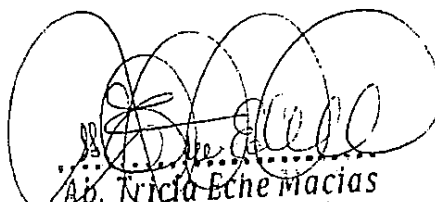


C E R T I F I C O:

Que el **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.** A favor del Señor. **GUSTAVO FABIAN SANTANDER AYALA.** Que antecede, en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 81-82 con el número Dieciséis (16) Del Registro Mercantil Tomo (01). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Veintiuno (21) Y Anotada en el Libro Repertorio General Tomo (01) con el número Trescientos Sesenta y Siete (367) y en los respectivos libros índices general y gravámenes literales "S".

Montecristi, 08 de Febrero del 2018.

ABG. H.P.L.


Ab. Tricia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI

JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA

MIRROORTECK INDUSTRIES S.A.

En la ciudad de Montecristi, a los ocho días del mes de agosto del 2018, siendo las dieciocho horas con cinco minutos, en el domicilio de la compañía, ubicado en el Km 10 Vía Manta-Montecristi provincia de Manabí, estando presente la totalidad del capital social de la compañía, como lo autoriza la Ley de Compañías y los Estatutos de la empresa, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Reforma de los Estatutos de la Compañía.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, se procede con la celebración de esta Junta, con el mencionado Orden del Día.

Bajo la Secretaria Ad-hoc la señora Michele Paola Armijos Peña y con la presencia de los socios de la Compañía señores: Fabián Santander Ayala, propietario de cuatrocientos sesenta mil (460.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien; Edwin Santander Ayala propietario de cuarenta mil (40.000) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por cien;

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de la Junta General cada uno de los Puntos del Orden del Día, en su orden:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

Reforma de los Estatutos de la Compañía.



Toma la palabra el señor Edwin Santander, y propone que se amplíe el tiempo y se haga el cambio por 25 años adicionales. Se procede a votación.

Fabián Santander: ACEPTADO

Edwin Santander: ACEPTADO

El cual es aprobado por unanimidad quedando:

"ARTÍCULO DOS.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de setenta y seis años. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse e, inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.-

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El presidente informa a la Junta General, la necesidad de ampliar las atribuciones del Gerente General. Esto lo hace refiriéndose al flujo de caja actual con respecto al giro del negocio. El monto actual conforme al artículo vigésimo tercero es de mil dólares de los Estados Unidos de América.

La ampliación del monto sustituirá al vigente y que se propone a la Junta es la siguiente:

- \$300.000 (trescientos mil 00/100) dólares de los Estados Unidos de América.

Se somete a votación la propuesta:

Fabián Santander: ACEPTADA

Edwin Santander: NEGADA

Quedando de la siguiente manera:



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son principales atribuciones del Gerente General las siguientes: Ejercer la representación legal y extrajudicial de la compañía en forma individual. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas: Actuar como secretario en la Junta Generales de Accionistas; suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos, acciones o los certificados provisionales, así como las actas de la Junta General de Accionistas: Intervenir en la celebración de actos, contratos, negocios, obligaciones en general, relacionados con el giro de los negocios sociales

y además en la realización de cualquier otro acto, contrato o negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer general, sin limitaciones que las establecidas en la Ley y en este estatuto; firmar la correspondencia de la compañía; Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con todos las facultades constantes en la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como: pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la Ley y este estatuto; suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones dependencias públicas o privadas; comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro del negocio de la compañía; Comparar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de accionistas; aceptar garantía a favor de la Compañía, al igual que hipotecas de bienes otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; Conferir poderes especiales o generales que tengan relación con los negocios sociales de la compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgará previa autorización de la Junta General; Otorgará garantías prendarias a nombre de la compañía; Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de pérdidas y ganancias y más estados financieros, recomendado al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva así como un informe anual de su gestión; Convocar a Junta General de Accionistas ordinarias o extraordinarias; Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el quehacer interno de la compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; Organizar la contabilidad de la empresa; Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América; y, las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.

El presidente de la junta, informa a los miembros de la misma, la necesidad de colocar una cláusula para resolver cualquier controversia entre socios, y propone incluir una que haga referencia a la solución de controversias en la Cámara de Comercio de Quito.



Fabián Santander: ACEPTADO

Edwin Santander: ACEPTADO

Se somete a consideración de los socios el nombre propuesto, el mismo que luego de su análisis y deliberación es aprobado por unanimidad quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Ecuatoriano Americana de Quito.

En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes se someten a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito; y, a las siguientes normativas y preceptos:

- 1. El Tribunal estará integrado por un árbitro, designado por el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.*
- 2. El Tribunal decidirá en derecho.*
- 3. Para la ejecución de medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.*
- 4. El procedimiento arbitral será confidencial.*
- 5. El lugar de arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.*

Los accionistas autorizan al señor Fabián Santander Ayala para realizar las gestiones pertinentes para la inscripción de la presente Reforma de Estatutos.



Habiéndose tratado y resuelto los puntos para los cuales se instaló esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios, la Secretaria Ad-hoc concede un receso para la elaboración del Acta.

No existiendo otros puntos a tratar, y siendo las diecinueve horas cuarenta, la secretaria concede un receso de veinte minutos, para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se aprueba sin ninguna observación.

Se incorporan al expediente de esta Junta el documento que a continuación se indica:

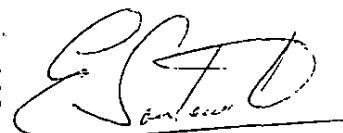
1. Lista de asistentes a esta Junta General Universal Extraordinaria de Socios suscrita por el Presidente de la Compañía y el Secretario de la Junta;

Se levanta la sesión a la 19H40.

Para constancia de lo expresado, firman los socios de la compañía y la señora secretaria, de la Junta que certifica, en el lugar y fecha indicados.


Michele Paola Armijos Peña
SECRETARIO Ad-hoc




Edwin Santander Ayala
CC: 1706362157
SOCIO


Fabián Santander Ayala
CC:
SOCIO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN MONTECRISTI



C E R T I F I C A D O:

Que En esta fecha se inscribe La escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MIRRORTECK INDUSTRIES S.A.** Representada por el Señor Gustavo Fabian Santander Ayala en Su calidad de Gerente General. Según escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera Del Cantón Manta el 16 de Agosto del 2018. Que antecede, en esta fecha queda inscrita de fojas: 110-122 con el número Ciento Veintiséis (126) del Registro Mercantil Tomo Cuatro (04). Anotada en el libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número Ciento Cuarenta Y siete (147) Y Anotadas en el libro Repertorio General Tomo uno (01) con el número Dos Mil Quinientos Cuarenta y Tres (2543) Y en los respectivos libros índices general literales "C".

Montecristi, 29 de Agosto del 2018.

Ab.H.P.L.

Ab. Tricicia Eche Macías
REGISTRADORA
DE LA PROPIEDAD MERCANTIL
CANTÓN MONTECRISTI